

SEMOVIL 2595-22-S

Guadalajara de Buga, 21 de octubre de 2022

Señor
PETICIONARIO
Guadalajara de Buga (V)



Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO SEMOVIL2534-22-R
Referencia: MEDIDA CAUTELAR SOBRE EL VEHÍCULO DE PLACAS SSL122

Reciba un cordial saludo,

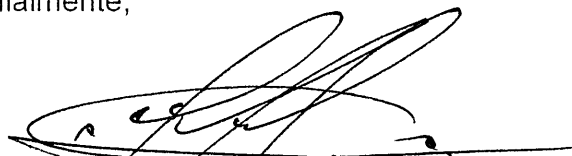
En atención a su petición y en concordancia con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, en su artículo 13°, el cual establece que *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.”* (Cursiva propia), encontrándonos dentro del término legal, procedemos a dar respuesta en los siguientes términos:

Se procedió a verificar nuestro software misional, así como el expediente físico del vehículo de placas SSL122 en aras de corroborar la información solicitada por usted, encontrando que efectivamente el día 01 de agosto de 2022, se llevó a cabo el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recaía sobre el rodante de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Municipal, y se comunicó al despacho el día 03 de agosto de los corrientes.

Así las cosas, damos contestación a su solicitud.

Ante la falta de datos de notificación en el escrito petitorio, la presente se publicará en la página web de este consorcio www.consortiosemovilbuga.com.co.

Cordialmente,



MARÍA DE LAS NIEVES CANTILLO ESCORCIA
LÍDER JURÍDICO SEMOVIL

Elaboró: Sebastian Henao Fajardo /Abogado Junior *SH*

Valle del Cauca- Guadalajara de Buga
Dirección, Terminal de Transporte
Calle 4 No. 23 - 91/ Piso 2 oficina 203
PBX: (2) 2385344 EXT: 106
juridica@semovil.com.co